



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
SANTIAGO MOLANO GARCÍA, PROFESIONAL SUBGERENCIA DE NEGOCIOS –
LICITACIONES SUCURSAL ESTATAL**

OBSERVACIÓN No. 1

"1. INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS: Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros)."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al observante que el proceso contempla los siguientes pagos:
ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL NICS
ESTAMPILLA PRO-CULTURA BTA 0.5% NICS
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 2.0% ACUERDO

OBSERVACIÓN No. 2

"2. SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al observante que la siniestralidad se encuentra publicada mediante el anexo 11 y contiene la información requerida en su observación concerniente a los últimos 5 años.



OBSERVACIÓN No. 3

"3. PARA TODOS LOS RAMOS: Arbitramento o compromisorio (a solicitud del Asegurado): En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que No acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la cláusula actualmente se encuentra contratada y es de vital importancia para el grupo asegurado de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 4

"4. Agradecemos permitir un presupuesto global, ya que el presupuesto para algunos ramos en específico puede resultar insuficiente."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar su observación teniendo en cuenta que de dicha manera fueron autorizadas las disponibilidades presupuestales , por lo anterior los oferentes deberán tener en cuenta la distribución de rubros presupuestales establecidos en el numeral **1.12 PRESUPUESTO OFICIAL.**

OBSERVACIÓN No. 5

"RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

5. En cumplimiento del Decreto 4865 de 201 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Circular Externa 011 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las Aseguradoras que comercializan la cobertura de terremoto deben suministrar información de los riesgos asegurados a fin de estimar las reservas técnicas del ramo. Solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información: Valor asegurable de sus contenidos (muebles y enseres, maquinaria y equipo.), Las Coordenadas Geográficas, expresada como Longitud y Latitud, Número de pisos, año de construcción de la edificación en la que se encuentran los contenidos."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad



OBSERVACIÓN No. 6

"6. Solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles e indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).



Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 7

“7. En cuanto a la cláusula: Ampliación del plazo para aviso de siniestro, agradecemos de su amable colaboración para incluir lo siguiente: “El aviso para las coberturas de AMIT, HMAAC y terrorismo será de 10 días”.”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 8

"8. Teniendo en cuenta el endurecimiento del mercado, agradecemos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar su observación teniendo en cuenta que la cobertura de monto agregado se encuentra contratada actualmente y su eliminación de obligatorias expondría al desmejoramiento de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 9

"9. Dadas las actuales condiciones del mercado, agradecemos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula, la cual es propia de otro seguro: Contaminación súbita e imprevista"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar su observación teniendo en cuenta que la cobertura de Contaminación súbita e imprevista se encuentra contratada actualmente y su eliminación de obligatorias expondría al desmejoramiento de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 10

"10. Teniendo en cuenta que se está solicitando dentro de las condiciones técnicas una tabla de demérito a aplicar para los equipos eléctricos y electrónicos y para maquinaria, agradecemos a la entidad eliminar la siguiente condición: Reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y para maquinaria sin aplicación de demérito por uso. Además, que no es posible otorgar esta cláusula."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta su observación y procede a eliminar la cláusula de reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos

OBSERVACIÓN No. 11

"11. Teniendo en cuenta que se está contratando una póliza de Drones, agradecemos a la entidad eliminar la siguiente condición: Extensión de cobertura para Drones. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación teniendo en cuenta que los drones allí amparados tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo y no se encuentran contemplados dentro de la póliza de drones.



OBSERVACIÓN No. 12

"12. Dado lo permitido en el mercado, agradecemos reducir el sublímite solicitado para la cláusula: No aplicación de infraseguro, quedando en máximo un 15%."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle que acepta su observación y se procede a ajustar el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 13

"13. Teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 1110 del código de comercio, agradecemos eliminar la siguiente cláusula: Pago de la indemnización"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad permite informarle que no es viable aceptar su observación teniendo en cuenta que actualmente se encuentra contratada la cláusula de Pago de la indemnización

OBSERVACIÓN No. 14

"14. Teniendo en cuenta la primera observación para este ramo, agradecemos eliminar la cláusula: Valores Globales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad permite informarle que no es viable aceptar su observación teniendo en cuenta que actualmente se encuentra contratada la cláusula de Valores Globales.

OBSERVACIÓN No. 15

"15. Se solicita eliminar la Cláusula "No control, ni cooperación de reclamos para pérdidas inferiores a \$5.000.000" por tratarse técnicamente del contrato de reaseguros el cual no tiene injerencia en esta contratación."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad permite informarle que no es viable aceptar su observación teniendo en cuenta que actualmente se encuentra contratada la cláusula de No control, ni cooperación de reclamos para pérdidas inferiores a \$5.000.000

OBSERVACIÓN No. 16

"16. Se solicita eliminar la Cláusula "Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible.""

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad permite informarle que no es viable aceptar su observación teniendo en cuenta que actualmente se encuentra contratada la cláusula de Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible



OBSERVACIÓN No. 17

"17. Se solicita eliminar la Cláusula "Contaminación súbita e imprevista"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad permite informarle que no es viable aceptar su observación teniendo en cuenta que actualmente se encuentra contratada la cláusula de Contaminación súbita e imprevista

OBSERVACIÓN No. 18

"18. Se requiere relación, detallada, valorizada, con su respectiva ubicación de los proyectos de construcción o modificaciones programados o en ejecución durante la vigencia y que son objeto de la "Cobertura automática para montajes y/o construcciones"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en la plataforma Secop I y II reposa en histórico de contratación correspondiente a los últimos 5 años referentes a proyectos de inversión superiores a 1 millón de dólares.
De igual manera les informamos que dentro de las mencionadas plataformas se encuentra en Plan de Adquisiciones 2023 donde se incluyen los proyectos a contratar.

OBSERVACIÓN No. 19

"19. Se requiere relación detallada, valorizada, con su respectiva ubicación de los bienes objeto de la Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en general en depósito o reposo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que dentro del anexo 14 relación de inmuebles y contenidos, se encuentra toda la relación de bienes a asegurar dentro de la póliza trdm.

OBSERVACIÓN No. 20

"20. Se solicita se modifique la Condición "En caso de cambio de razón social por enajenación de la empresa. La aseguradora se obliga a mantener las condiciones pactadas desde el inicio de la vigencia y a modificar el nombre del tomador asegurado y beneficiario siempre y cuando el estado del riesgo no se modifique." De tal forma que permita el cambio de número de póliza, manteniendo las condiciones actuales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle que no acepta su observación y se mantiene la condición tal cual lo manifiesta el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 21

"21. Se solicita eliminar la Cláusula "No aplicación de garantías"."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar su observación y se mantiene la clausula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No. 22

"RAMO: MANEJO GLOBAL

22. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo): Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza de manejo global opera bajo la modalidad de ocurrencia desde su constitución, modalidad de cobertura que se ajusta a los intereses de la entidad y a su continuidad de cobertura

OBSERVACIÓN No. 23

"23. En cuanto a la cláusula: Límite adicional para protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado, agradecemos trasladar a condiciones complementarias ya que se establecen deducibles para esta póliza. Además, agradecemos eliminarla la frase: "Límite adicional para", ya que



esto genera confusiones si se está solicitando un límite adicional por el 100% del contratado, el cual no es el objeto de la cláusula según su texto, quedando la cláusula así: Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado.

”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente su observación eliminando la frase “límite adiciones”.

OBSERVACIÓN No. 24

“24. En cuanto a la cláusula: Amparo automático de nuevos cargos, con ajuste anual y término para el aviso, agradecemos eliminar la siguiente frase, ya que es importante conocer el cambio del estado de riesgo y cobrar la prima correspondiente cuando aplique: “...sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.”

”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza de manejo.

OBSERVACIÓN No. 25

“25. Para la cláusula: Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador, agradecemos incluir en el texto final lo siguiente: “Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente”, quedando así: Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza de manejo.

OBSERVACIÓN No. 26

“26. En cuanto a la cláusula: Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, agradecemos eliminar la frase: “aseguramiento de deducible”, teniendo en cuenta que aunque son pólizas con coberturas similares, manejan contratos de reaseguro independientes y se debe respetar el deducible de cada póliza.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad indica que no es posible acceder a su solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentra actualmente contratada en el programa de seguros



OBSERVACIÓN No. 27

"27. Teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 1110 del código de comercio, agradecemos eliminar la siguiente cláusula: Pago de la indemnización"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad indica que no es posible acceder a su solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentra actualmente contratada en el programa de seguros

OBSERVACIÓN No. 28

"RAMO: AUTOMÓVILES

28. Agradecemos remitir la siguiente información, la cual es indispensable para poder realizar la cotización: código Fasecolda de cada vehículo y valor asegurado de cada vehículo. Esto teniendo en cuenta que solo se tienen los valores de SOAT en la relación publicada."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que junto al documento denominado adenda se publicara el Anexo 13 RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y VENCIMIENTOS con la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 29

"29. Agradecemos aclarar que los Gastos de Grúa operan de acuerdo con los sublímites establecidos en los clausulados de asistencia de la compañía aseguradora."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que Gastos de Grúa operan de acuerdo con los sublímites establecidos en los clausulados de asistencia de la compañía aseguradora

OBSERVACIÓN No. 30

"30. En cuanto a los Gastos de transporte por pérdidas totales, agradecemos a la entidad considerar una reducción del número de días solicitados a máximo 60. Esto teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar su observación ya que los Gastos de transporte por pérdidas totales vienen operando a 90 días

OBSERVACIÓN No. 31



"31. Para la cláusula: Limite de cobertura para Hurto de elementos dejados en los vehículos, agradecemos incluir: "Siempre y cuando se demuestre mediante un medio idóneo que dichos elementos se encontraban dentro del vehículo asegurado"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la condición conforme al anexo1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 32

"32. Para la cláusula: Accidentes personales para el conductor \$40.000.000, agradecemos incluir: "No opera para motocicletas"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la condición conforme al anexo1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 33

"33. En cuanto a la siguiente cláusula: "Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación, una vez se hayan presentado la totalidad de todos los documentos para la reclamación del siniestro y solo aplica para pérdidas parciales por daños y hurto", teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado, los elevados costos de repuestos y complejidad para los trámites por escasez de insumos, agradecemos incrementar los días solicitados a cinco (5) días hábiles."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la condición conforme al anexo1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 34

"34. Agradecemos informar cuales vehículos cuentan con blindaje, así como el valor y nivel de cada uno"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que ninguno de los vehículos es blindado.

OBSERVACIÓN No. 35

"35. En adición a la observación anterior, agradecemos incluir a la cláusula: Cobertura para vehículos blindados, lo siguiente: siempre y cuando se encuentren relacionados y se haya cobrado la prima correspondiente."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que ninguno de los vehículos es blindado.



OBSERVACIÓN No. 36

"36. Dadas la complejidad en el mercado, los elevados costos de repuestos y complejidad para los trámites por escasez de insumos, agradecemos incrementar los días solicitados a quince (15) días hábiles para la cláusula: Compromiso de la Aseguradora Sobre el Plazo para el pago de las indemnizaciones"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene el termino establecido para el pago de indemnizaciones conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 37

"37. Agradecemos eliminar la siguiente condición, teniendo en cuenta que la responsabilidad recae sobre la empresa administradora del patio o de la grúa: Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación

OBSERVACIÓN No. 38

"38. Teniendo en cuenta que se deben reportar los accesorios a asegurar, agradecemos eliminar la siguiente condición: Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene toda vez que la clausula se encuentra actualmente contratada.

OBSERVACIÓN No. 39

"39. Para la cláusula: Extensión de cobertura para vehículos que remolquen, aunque no sean grúas o tractomulas, agradecemos incluir: "Siempre y cuando estén aptos para realizar esta labor"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que no procede su solicitud teniendo en cuenta que para que un vehículo se considere como remolque es por que cumple con las condiciones mínimas para prestar el servicio.

OBSERVACIÓN No. 40

"RAMO: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

40. En cuanto a la cláusula: Ampliación del término de duración de la cobertura de 60 días adicionales, agradecemos trasladarla a condiciones complementarias. Esto teniendo en cuenta que no es posible extender la cobertura o vigencia de la póliza mediante una cláusula. En su defecto, agradecemos incluir: "Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente"."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que no acepta su observación y se mantiene la cláusula objeto de observación conforme a lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 41

"41. En cuanto a la cobertura: Queda entendido y convenido que no obstante lo previsto en las condiciones generales de la póliza, mediante la presente cláusula se extiende a cubrir los siguientes bienes, agradecemos eliminar lo siguiente, teniendo en cuenta que estos no cumplen con los protocolos de seguridad necesarios para asegurarse por la póliza de transporte de valores: Bienes transportados en vehículos de Docentes y/o estudiantes."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que no acepta su observación y se mantiene la cláusula objeto de observación conforme a lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 42

"42. En cuanto a los Gastos adicionales del 10%, agradecemos aclarar que estos operan haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que no acepta su observación y se mantiene la cláusula objeto de observación conforme a lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 43

"43. Agradecemos eliminar la siguiente condición, teniendo en cuenta que el vehículo debe ser apto para transportar las mercancías de forma segura: No restricción de medios de transporte."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que no acepta su observación y se mantiene la cláusula objeto de observación conforme a lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 44

"44. Teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 1110 del código de comercio, agradecemos eliminar la siguiente cláusula: Pago de la indemnización"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que no acepta su observación y se mantiene la cláusula objeto de observación conforme a lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.



OBSERVACIÓN No. 45

"RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

45. Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el sistema de cobertura con el que opera la póliza se encuentra detallado en la fila 83 del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

OBSERVACIÓN No. 46

"46. Agradecemos a la entidad publicar el formulario del ramo debidamente diligenciado, fechado y firmado."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los formularios serán publicados junto con las presentes respuestas y el documento denominado adenda 1

OBSERVACIÓN No. 47

"47. Agradecemos publicar los estados financieros de la entidad con sus respectivas notas."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que los estados financieros se encuentran disponibles en la pagina de la universidad.

OBSERVACIÓN No. 48

"48. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que acepta su observación y procede a incorporar la siguiente aclaración dentro de la clausula investigaciones



preliminares: "la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura".

OBSERVACIÓN No. 49

"49. Agradecemos modificar los sublímites por etapas para que operen por cargo y por proceso, en vez de por persona. Esto teniendo en cuenta que la póliza asegura los cargos descritos, independientemente de quién los ocupe."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y los sublímites por etapas se mantienen conforme lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 50

"50. En cuanto a la cláusula: Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho, agradecemos incluir: "Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones. No obstante, la aseguradora no estará obligada a emitir dicha caución"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación ya que la clausula se requiere como actualmente se encuentra contratada.

OBSERVACIÓN No. 51

"51. Agradecemos informar si se han presentado interrupciones entre vigencias en la póliza de RCSP desde el 01 de enero de 2015. En caso de haber interrupciones, agradecemos establecer la fecha de retroactividad desde la primera póliza expedida sin que hubiera periodos de interrupción."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza no ha tenido interrupción alguna desde el 01 de enero de 2015

OBSERVACIÓN No. 52

"52. En cuanto a la cláusula: Extensión de cobertura, con término de 12 meses, agradecemos a la entidad modificarla en el sentido que el cobro de la prima sea por el 100% de la prima anual cobrada inicialmente."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene lo establecido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 53



"53. En cuanto a la cláusula: "En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con 90 días de antelación", agradecemos modificar el porcentaje de siniestralidad solicitado, teniendo en cuenta lo permitido en el mercado agradecemos reducirlo al 50% de la siniestralidad, quedando la cláusula así: En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con 90 días de antelación. En caso contrario, la aseguradora renovará o prorrogará la póliza en los mismos términos y condiciones inicialmente contratados siempre y cuando la siniestralidad de la misma no sea superior **al 50%.**"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es viable aceptar su observación teniendo en cuenta que la póliza históricamente para la cláusula observada ha manejado la condición de que la siniestralidad no sea superior al 70%, así las cosas aceptar su observación sería desmejorar las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 54

"54. Para la cláusula: No aplicación de control de siniestros, agradecemos incluir un sublímite de \$50.000.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que no acepta su observación y se mantiene la clausula conforme lo establecido el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 55

"55. SINIESTRALIDAD: Confirmar si la siniestralidad mencionada en el formulario es la avisada a la compañía, en caso contrario, confirmar la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la siniestralidad publicada es la avisada a la compañía, de igual manera la misma hace referencia al histórico de los últimos 5 años a corte de abril 10 de 2023.

OBSERVACIÓN No. 56

"56. En cuanto a la cláusula: GASTOS DE DEFENSA Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante"



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta la observación teniendo en cuenta que la prima presupuestada es acorde con el comportamiento de la siniestralidad y a los límites establecidos y requeridos en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN No. 57

"57. Extensión de cobertura, con término de 12 meses: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que este amparo deberá solicitar con mínimo 20 días previo al vencimiento."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta la observación teniendo en cuenta que la prima presupuestada es acorde con el comportamiento de la siniestralidad y a los límites establecidos y requeridos en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

OBSERVACIÓN No. 58

"OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO

1. NUMERAL 2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS. PAGINA 33

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de la experiencia general con vigencias de pólizas ***ANUALES O SUPERIORES***."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que dentro del pliego , específicamente el numeral **2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS establece lo siguiente:** Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos para cada grupo, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de **pólizas anuales o superiores** dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación. Así las cosas su observación es contemplada actualmente dentro del proceso.

. OBSERVACIÓN No. 59

"2. NUMERAL 2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS. PAGINA 33



Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite la experiencia de la siguiente manera:

- Para el **GRUPO 1 Y 3** con pólizas dentro de **LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS**
- Para el **GRUPO 2** con pólizas dentro de **LOS ULTIMOS ONCE (11) AÑOS'**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que, con el fin de salvaguardar la pluralidad de oferentes, no es viable aceptar su observación y se mantiene el tiempo de vigencia técnica solicitado para efectos de experiencia el cual es de 10 años para los 3 grupos.

OBSERVACIÓN No. 60

"3. NUMERAL 2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS. PAGINA 34

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia con la presentación de la experiencia específica (siniestros) con vigencias de pólizas **ANUALES, INFERIORES O SUPERIORES.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es viable aceptar su observación ya que la experiencia a acreditar debe de tener similitud al objeto y contrato a celebrar el cual es de un año , por lo anterior se requiere que los futuros oferentes acrediten su experiencia con vigencias de polizas anuales o superiores.

OBSERVACIÓN No. 61

"4. NUMERAL 2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS. PAGINA 34

Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite la experiencia en siniestros de la siguiente manera:

GRUPO 1:

- Para pólizas de **DAÑOS MATERIALES** certificaciones dentro de los **ULTIMOS 6 AÑOS**
- Para **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS** certificaciones dentro de los **ULTIMOS 11 AÑOS**
- Para **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** certificaciones dentro de los **ULTIMOS 6 AÑOS'**



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que con el fin de salvaguardar la pluralidad de oferentes, no es viable aceptar su observación y se mantiene el tiempo de vigencia técnica solicitado para efectos de experiencia el cual es de 10 años para los ramos que componen el grupo 1.

OBSERVACIÓN No. 62

"RAMO: AUTOMÓVILES

1. En cuanto a la cobertura de Casa Cárcel, respetuosamente solicitamos a la entidad reducir el límite a 50 SMDLV. Esto teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar su observación ya que el límite actual de la póliza es de 70 SMDLV.

OBSERVACIÓN No. 63

"2. Agradecemos permitir que los gastos de grúa operen de acuerdo al clausulado de la aseguradora. Contratar límites adicionales encarece el seguro y hace que el presupuesto resulte insuficiente."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que Gastos de Grúa operan de acuerdo con los sublímites establecidos en los clausulados de asistencia de la compañía aseguradora

OBSERVACIÓN No. 64

"3. Dado el fuerte endurecimiento del mercado por los costos de repuestos y cláusulas actuales permitidas, agradecemos permitir el siguiente límite de RCEX:

- Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$2.000.000.000"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación teniendo en cuenta que el límite establecido es el requerido por la entidad, de igual manera la siniestralidad el presupuesto establecido son positivos para otorgar el límite solicitado.

OBSERVACIÓN No. 65

"4. Para el Límite de cobertura para Hurto de elementos dejados en los vehículos, agradecemos considerar una reducción para que opere así: \$5.000.000 evento /\$10.000,000 Vigencia"



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación teniendo en cuenta que el límite establecido es el requerido por la entidad, de igual manera la siniestralidad el presupuesto establecido son positivos para otorgar el límite solicitado.

OBSERVACIÓN No. 66

"5. En cuanto a la cláusula: Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, agradecemos a la entidad reducir el número de días solicitados a máximo 60."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación teniendo en cuenta que actualmente la entidad cuenta con 120 días para el correspondiente aviso por parte del asegurado

OBSERVACIÓN No. 67

"6. Para la cláusula: Amparo para vehículos asignados por cualquier entidad del Estado, agradecemos a la entidad incluir: "sujeto a cero siniestros"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la redacción de la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 68

"7. Respecto a la cláusula: Avisos y letreros, agradecemos a la entidad incluir: "siempre y cuando estén declarados a la aseguradora y se cobre la prima correspondiente"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la redacción de la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 69

"8. Respecto a la cláusula: Cobertura para vehículos blindados, agradecemos a la entidad incluir: "siempre y cuando estén declarados a la aseguradora y se cobre la prima correspondiente""

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la redacción de la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 70



"9. Para la cláusula: Continuidad de amparo y no inspección para los vehículos actualmente asegurados y 0 kms, agradecemos incluir: Sujeto a cero siniestros."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la redacción de la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 71

"10. En cuanto a las siguientes cláusulas, , agradecemos a la entidad incluir: "de acuerdo con las condiciones y políticas de la aseguradora":

- Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa, agradecemos a la entidad incluir: "de acuerdo con las condiciones y políticas de la aseguradora".
- Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un juez de la Republica."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la redacción de las cláusulas conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 72

"11. Agradecemos a la entidad, para la siguiente cláusula: Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente, incluir lo siguiente: "siempre y cuando se haya cobrado la prima correspondiente"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la redacción de la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 73

"12. Para la cláusula: Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia, agradecemos incluir: "Opera con el respectivo cobro de prima adicional"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la redacción de la cláusula conforme al anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 74



"13. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula: Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido. En su defecto, agradecemos incluir: "Siempre y cuando se pueda demostrar la responsabilidad de la entidad respecto del hecho, aun cuando no esté siendo conducido el vehículo"."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la clausula de Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido conforme lo establece el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT. 860.026.182-5
RBA LICITACIONES - DIRECCIÓN DE NEGOCIOS ESTATALES**

OBSERVACIÓN No. 75

" OBSERVACIONES JURÍDICAS

"2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere que los proponentes hayan suscrito por lo menos uno (1) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos para cada grupo, con Instituciones públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo, de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes - RUP, que se exige en este proceso de Convocatoria Pública (84131500 o 84131600), con los cuales haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales o superiores dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de la relación de contratos inscritos, sea igual o superior a los valores expresados a continuación:"

- Solicitamos gentilmente a la entidad, que aclare que instituciones pueden ser cualquier entidad publica o privada."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que para efectos de acreditar la experiencia general en primas, los oferentes podrán acreditar las condiciones requeridas por medio de certificaciones de contratos celebrados con entidad publicas o privadas, entendiéndose como publicas todas aquellas que cuentan con recursos públicos para ejecutar sus actividades 22entendiéndose como la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación



que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Por otra parte se entiende como entidades privadas aquellas organizaciones cuya aportación de capital proviene principalmente de accionistas, inversores privados o propietarios.

OBSERVACIÓN No. 76

“OBSERVACIONES TÉCNICAS

Observaciones Generales:

1. Amablemente solicitamos a la entidad ampliar plazo para la presentación de la oferta para el día 30/05/2023 a las 5:PM, puesto que se requiere tiempo prudente para la suscripción adecuada del seguro y escalamientos pertinentes en dado caso de reaseguro y verificación previa si hay caminos en las adendas publicadas.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la fecha de cierre será ajustada mediante el documento de adenda #1 publicado junto con las presentes respuestas

OBSERVACIÓN No. 77

“2. Solicitamos a la entidad, indicarnos si se tiene fecha estimada dentro del proceso de licitación para realizar inspección del riesgo más representativo, puesto que se requiere conocer estado actual del riesgo principal, predio con mayor valor suministrado sede Bosa – Porvenir Calle 52 Sur N. 93D-39 y Sede - Ensueño”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa al observante que la fecha de inspección fue acordada con su funcionario en días pasados y posteriormente reprogramada a solicitud de la asegurado , se invita al futuro oferente a agendar nuevamente un espacio con el fin de que pueda realizar la inspección solicitada.

OBSERVACIÓN No. 78

“3. Agradecemos a la entidad aclarar si el presupuesto mencionado, contempla todos los gastos tales como el IVA, estampillas entre otros, si se tienen demás gastos mencionar los conceptos y los porcentajes de la totalidad de los gastos y contemplar en el presupuesto descrito, ya que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos de tarifa.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: a Universidad se permite informar al observante que el proceso contempla los siguientes pagos:



ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL NICS
ESTAMPILLA PRO-CULTURA BTA 0.5% NICS
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 2.0% ACUERDO
Demás impuestos de ley.

OBSERVACIÓN No. 79

"4. Agradecemos a la entidad remitir certificado de disponibilidad presupuestal."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los certificados de disponibilidad presupuestal se encuentran cargados en la pagina de la universidad al igual que en la plataforma secop II

OBSERVACIÓN No. 80

"5. Amablemente solicitamos a la entidad favor aclararnos intermediario(s) de seguro y sus respectivos porcentajes de participación; adicional si se tiene comisión mínima para cada uno de los grupos del programa de seguros."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que el intermediario de seguros es la UNIÓN TEMPORAL AON (60%) -WILLIS (15%) DELIMA (25%) 001 de 2022 y no se contemplan comisiones mínimas dentro el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 81

"6. **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Agradecemos que la presentación de las ofertas sea en formato digital a través de la plataforma Secop II."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que de acuerdo al régimen de contratación por el cual se rige, y conforme a lo establecido por Colombia compra eficiente, las entidades con régimen espacial de contratación deben de cumplir con el principio de publicidad publicado los diferentes procesos de contratación dentro de la plataforma secop II, mas no nos encontramos en la obligación de requerir la oferta dentro de dicha plataforma. Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene la forma y lugar de presentar oferta conforme lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 82



"7. Agradecemos a la entidad incluir cláusula de revisión de términos, en caso de aumento en siniestralidad, cuando se realicen modificaciones y en caso dado de prórroga, indicar que se realizara en igualdad de condiciones sujeto a verificación de siniestralidad de la siguiente manera:

Mediante la presente cláusula el contratista se comprometerá a aceptar la liquidación de prórroga del programa de seguros, en igualdad de condiciones ofertadas según condiciones de vigencia fiscal contractuales, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos +Reserva) NO sea superior al 50% de las primas netas devengadas, para cada uno de los ramos que compone el programa de seguros, después de aplicar la siguiente formula al momento de la revisión de términos.

$$\text{Siniestralidad} = \left(\frac{(\text{siniestros pagados} + \text{siniestros en reserva} + 10\% \text{ de IBRN})}{\text{primas netas devengadas}} \right) * 100$$

- IBRN: Siniestros Incurridos pero no pagados.
- Siniestros incurridos: (Siniestros Pagos + Siniestros en reserva)

Incluir la formula anterior y mencionar lo indicado por la entidad con el siguiente cambio, los cuales pueden tener cambio en tasa y condiciones.

Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones

- *Si es Mayor al 50% y menor al 70% un ajuste del 15% en la tasa*
- *Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 20% de ajuste en la tasa.*
- *Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 30% de ajuste en la tasa.*
- *Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa."*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se mantiene la tabla de revisión de términos establecida en el numeral 6.4. VIGENCIA DEL CONTRATO del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 83

"Condiciones técnicas Todo riesgo Daño Material.

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.



En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructura	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.



Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Por lo tanto, agradecemos remitir información, en formato Excel adjunto."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 84

"2. De acuerdo a los valores suministrados en Bienes inmuebles asegurables, agradecemos por favor suministrar Relación de riesgos con valores consolidadas por Items, en formato Excel y/o editable, donde indique el valor de los Ítems, (Equipo Eléctrico, Equipo de laboratorio, Muebles y enseres, maquinaria y equipo, mercancías, dinero, obras, entre otros) e incluir ciudad, Municipio, departamento con nomenclatura completa calle y/o carrera y/o Kilometro, con el fin de poder establecer cúmulos para cada riesgo.

Agradecemos remitir valor consolidado por riesgo incluyendo el valor de los contenidos y/o en dado caso remitir porcentaje de los contenidos que se tienen por cada riesgo."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 85

"3. Agradecemos a la entidad indicar valor asegurable y ubicación de los bienes recibidos en dación de pago, si no cuenta con este tipo de bienes favor excluir del interés asegurable y/o realizar sublímite de 100.000.000 evento/vigencia e incluir dentro del valor asegurable."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara la entidad actualmente no cuenta con bienes recibidos en dación, no obstante, se contrata la presente cláusula en caso dado en que la entidad reciba un bien con dichas características.

OBSERVACIÓN No. 86

"4. Agradecemos a la entidad suministrar valor asegurable de los bienes de obras civiles denominados como vías, si no cuenta con este tipo de bienes favor excluir del interés asegurable y/o realizar sublímite de 100.000.000 evento/vigencia e incluir dentro del valor asegurable."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 87

"5. Agradecemos a la entidad ampliar concepto y remitir valores asegurados consolidados por sede para los equipos científicos de laboratorio para investigación y equipos médicos en general, puesto que se requiere detalle de los mismos, para determinar condiciones y cumulo por cada riesgo, en dado caso que no se tenga detalle indicar el valor asegurado de los 5 equipos de mayor valor y ubicación y/o sublimitar a 300.000.000 evento/vigencia."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.



OBSERVACIÓN No. 88

"6. Agradecemos a la entidad ampliar concepto sobre antenas de comunicación, software, y remitir valor asegurable y ubicación, si se tiene este tipo de bien es necesario aclarar que se tiene cobertura hasta una distancia de 300 metros del predio del asegurado, y aclarar que se tiene cobertura únicamente para gastos de reinstalación de Software."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que no cuenta con antenas de comunicación propias ya que las que opera para la emisora de la universidad son de alquiler y se encuentran aseguradas por su propietarios; lo que corresponde a software se aclara que el anexo técnico contempla la Cobertura de software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite \$500.000.000

OBSERVACIÓN No. 89

"7. Agradecemos a la entidad indicar valor asegurable de obras de arte, frescos, murales, y/o incluir sublímite de 20.000.000 evento/ vigencia, es decir separar este ítems dentro de los bienes denominados c) Muebles y Enseres, e incluirlo dentro del interés asegurable y disponer presupuesto para el mismo, se remite observación para separar este Items, puesto que normalmente no se otorga índice variable para bienes con estas características."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor cuantía y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos; cuyas protecciones principalmente son vigilancia las 24 horas del día.

OBSERVACIÓN No. 90

"8. Agradecemos a la entidad aclarar la no aplicación de norma sismo resistente para los edificios, Bosa Porvenir y Sede Ensueño, verificar si los mismos no cumplen con la norma de sismo resistencia."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que no requiere aplicación de norma de sismo resistencia para los edificios, Bosa Porvenir y Sede Ensueño

OBSERVACIÓN No. 91

"9. Gentilmente solicitamos a la entidad sublimitar la cobertura de Amit y terrorismo a 30.000.000.000 Evento/vigencia y/o en dado caso trasladar a coberturas complementarias el valor adicional, esto por motivo de endurecimiento del mercado actual y Panorama a nivel nacional y mundial."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene en el límite de amit y terrorismo en 70.000.000.000



OBSERVACIÓN No. 92

"10. Gentilmente solicitamos a la entidad sublimitar la cobertura de Hurto simple, Para todos los bienes a 2.000.000.000 evento/ Vigencia, y en dado caso de requerir limite adicional trasladar limite adicional a condiciones complementarias."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la cobertura conforme el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 93

"11. Gentilmente solicitamos a la entidad, excluir el daño emergente para (iii) De partes y/o elementos de las edificaciones, teniendo en cuenta que esta cobertura no es propia de Hurto simple y Hurto calificado."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la cobertura conforme el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 94

"12. Agradecemos a la entidad excluir la palabra ~~software~~, en la Cobertura Obligatoria ~~para software~~ y gastos para reinstalación de software Fila A126, Sublímite de \$500.000.000 evento/vigencia, teniendo en cuenta que en la definición se refiere a los gastos; adicional a ello excluir, la cobertura de Reconstrucción de Software sublímite \$ 2.000.000.000, Fila A163, Debido a que no es posible incluir esta cobertura en daño material, únicamente se cubren los gastos."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la cobertura conforme el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 95

"13. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar las siguientes coberturas y/o en dado caso trasladar limite adicional a condiciones complementarias:

- Propiedad horizontal sublimitar a 500.000.000 evento /vigencia.
- Archivos, escrituras y documentos, sublimitar a 500.000.000 evento /vigencia. Fila A149"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene las coberturas conforme el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 96

"14. Amablemente solicitamos a la entidad disminuir límite de días a 60 las siguientes coberturas y/o en dado caso trasladar días adicionales a condiciones complementarias.



- Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo, sublímite de \$1.000.000.000, con aviso a (60) días
- Fila A 54 Y Fila A 56 Amparo automático para nuevas propiedades y bienes, e Inclusión automática de nuevos ó adicionales bienes y/o predios y/o variación de la suma total asegurable con sublímite de \$ 5.000.000.000 y con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de noventa (60) días, para estas coberturas unificar concepto dado que se entiende como una sola cobertura.
- Labores y materiales, Sublímite \$2.100.000.000 evento/vigencia, con aviso de noventa (60) días
- Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. Sublímite \$300.000.000 e incluir aviso de aviso 60 días."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la cobertura conforme el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 97

"15. Gentilmente solicitamos a la entidad, disminuir porcentaje de la cláusula de No aplicación de infraseguro al 10%, en dado caso de requerirse mayor porcentaje favor indicar porcentaje adicional en condiciones complementarias, se realiza dicha observación, teniendo en cuenta las condiciones de seguro y reaseguro del mercado actual, cambios macroeconómico, inflación en la valoración de bienes, cadena de suministro, equipos, etc.."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle que no es viable aceptar su observación teniendo en cuenta que actualmente se encuentra contratada la cláusula de no aplicación de infraseguro siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 25%

OBSERVACIÓN No. 98

"16. Gentilmente solicitamos a la entidad, excluir cláusula para el Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje), y/o en dado caso trasladar a condiciones complementarias con límite de 20.000.000 evento/vigencia, dado que esta condición por mercado de seguro y reaseguro no se está otorgado de acuerdo a los fenómenos de la naturaleza y exposiciones."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la cobertura conforme el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 99

"17. Amablemente solicitamos a la entidad excluir las siguientes Clausulas:

- Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados.
- Cláusula de Valores Globales.



- Cláusula de Eliminación de cláusula de garantía
- Apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo y/o en dado caso otorgar sublímite de 50.000.000 evento/vigencia en condiciones complementarias
- Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible, y/o en dado caso otorgar sublímite de 50.000.000 evento/vigencia en condiciones complementarias.
- Contaminación súbita e imprevista, agradecemos excluir esta cobertura toda vez que pertenece al ramo de RCE, y/o en dado caso trasladar a condiciones complementarias.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no acepta su observación y se mantiene la cobertura conforme el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 100

“18. Extensión de cobertura para Drones. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia, agradecemos a la entidad remitir listado con valor asegurado de los drones asegurados, ubicación, adicional a ello incluir el siguiente texto.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación teniendo en cuenta que los drones allí amparados tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo y no se encuentran contemplados dentro de la póliza de drones.

OBSERVACIÓN No. 101

“18. Extensión de cobertura para Drones. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia, agradecemos a la entidad remitir listado con valor asegurado de los drones asegurados, ubicación, adicional a ello incluir el siguiente texto.

1. Incendio y/o rayo, y el calor y el humo producidos por estos fenómenos.
2. Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado.
3. Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad y granizo.
4. Daños por agua, anegación, inundación, deslizamiento y avalancha.
5. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
6. Actos de autoridad competente tendientes a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la póliza.
7. Impacto de vehículos terrestres y caída de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, siempre y cuando los vehículos, aeronaves u objetos provengan del exterior del predio asegurado. Cuando el impacto provenga de un vehículo terrestre que se encuentre al interior del predio asegurado los daños a los demás vehículos asegurados como mercancías y/o contenidos dentro del predio asegurado solamente estarán cubiertos si el daño se deriva de un impacto contra la edificación.
8. Asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno; derrumbes y desprendimiento de tierra y roca; cuanto estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista directamente por un riesgo garantizado por la póliza.



EXCLUSIONES

Este seguro no cubre los daños o pérdidas materiales ni el lucro cesante causado directa o indirectamente por:

1. Peso del dron superior a 25Kg
2. Defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, o cualquier daño interno que se presente en el equipo.
3. Cualquier tipo de responsabilidad civil.
4. Operaciones de pruebas y acrobacias.
5. Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando este sea operado por personal no autorizado ni capacitado para su manejo.
6. Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando sea utilizado en sitios y en horarios no autorizados por las autoridades competentes.
7. Vuelos en horario nocturno y en condiciones meteorológicas que no permitan ver la aeronave en todo momento.
8. Volar cerca o sobre personas, o cerca o sobre edificios, o cerca de aeropuertos (5 km a la redonda).
9. Volar a una altura superior a 152 Metros
10. Volar a más de 750 metros horizontalmente del operador o del lugar de despegue.
11. Volar en zonas restringidas o prohibidas del espacio aéreo, lugares sensibles: instalaciones militares, policiales, o centros carcelarios.
12. Volar en un radio de 1.8Km de cualquier lugar en el que se encuentre el presidente, vice presidente u otras autoridades nacionales y extranjeras.
13. Transportar animales
14. Arrojar objetos desde el aire
15. Volar cerca de cualquier aeronave tripulada.
16. Reclamaciones relacionadas con usos para fines distintos al declarado y por personas diferentes a las informadas a la compañía de seguros
17. Pérdida en el espacio (que esté fuera de la vista del piloto)
18. Demás exclusiones de la póliza"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación teniendo en cuenta que los drones allí amparados tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo y no se encuentran contemplados dentro de la póliza de drones.

OBSERVACIÓN No. 103

"20. Agradecemos a la entidad ampliar rango de calificación para la tabla de deducibles puesto que en la mayoría de deducibles son demasiado bajos para la actividad asegurada y se catalogan como insuficientes, incluir opción para las demás coberturas e incluir deducibles mínimos en salarios, es indispensable incluir deducible para la cobertura de Amit y Terrorismo, debido a las condiciones actual



del mercado y panorama actual a nivel mundial y nacional, imposibilita la presentación y pluralidad de ofertas.

- Terremoto: Ampliar deducible para las opciones sobre el valor de la pérdida, valor asegurable y valor asegurado, desde 0% hasta 5%, e incluir Mínimo desde 0 SMMLV hasta 3 SMMLV.

Amit, ampliar calificación desde 5% Hasta 15% e incluir Mínimo desde 0 SMMLV hasta 15 SMMLV.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta su observación y se procede a ajustar la tabla de deducibles establecida en el anexo 2 condiciones técnicas complementarias.

OBSERVACIÓN No. 104

“21. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización e informar la fecha y firma de avalúo, suministrar avalúo de los 5 ítems de mayor valor.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite que el avalúo con que se cuenta es de hace 5 años , adjunto a la presentes respuesta se compartirá el documento.

OBSERVACIÓN No. 105

“22. Agradecemos a la entidad aclarar la cláusula sobre Conocimiento del riesgo opera siempre y cuando la aseguradora haya inspeccionado el riesgo asegurado.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que dentro de la clausula se aclara que la aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

OBSERVACIÓN No. 106

“23. Amablemente solicitamos a la entidad indicarnos si se han presentado eventos relacionados con AMit y terrorismo en los últimos 5 años, por favor indicar descripción del evento y valor afectado.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los eventos en materia siniestral de los últimos años se encuentran detallados en el anexo 11 información siniestral publicados en la pagina de la entidad y el secop II

OBSERVACIÓN No. 107

“24. Amablemente solicitamos a la entidad, suministrar información acerca de los protocolos de mantenimiento, informar si se tiene mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo.”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la información requerida en la presente observación será suministrada al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 108

“25. Amablemente agradecemos informar si se tienen bienes fuera del territorio nacional.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los bienes en intereses a asegurar se encuentran detallados en el anexo 14 relación de inmuebles contenidos publicados en la pagina de la entidad y el secop II

OBSERVACIÓN No. 109

1. “26. Amablemente solicitamos a la entidad favor incluir las siguientes exclusiones:

EXCLUSIONES:

No será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de la póliza y además por la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese causado por y/o provengan de: así como de las siguientes:

- Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a Allianz a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las naciones unidas, la unión europea, el reino unido de gran bretaña e irlanda del norte, los estados unidos de américa o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.
- ENFERMEDADES CONTAGIOSAS – TRASMISIBLES.
 - i. Pérdidas, daños, reclamos, costos, gastos u otras sumas, que surjan directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.
 - ii. Pérdidas, daños, reclamos, costos, gastos u otras sumas, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.

- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS LMA 5394:

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de seguro, se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella,



o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa, con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

En este contrato, se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- A. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- B. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- C. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

▪ **EVENTOS CIBERNÉTICOS:**

No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

- I) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

- Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).
- "Tratamiento" se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.
- Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...
 - o "Datos Personales" significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.



- VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen "caballos de Troya", "gusanos" y "bomba de tiempo o lógicas".
 - GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:
 - a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o
 - b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.
- II) Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.
- o Lista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión
- EXCLUSIÓN TERRITORIAL: BIELORRUSIA, RUSIA Y UCRANIA
- No obstante, cualquier indicación en contrario en la presente Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que, de manera directa o indirecta, pueda surgir de o con respecto a cualquier:
- III) Entidad domiciliada, residente, localizada, incorporada, registrada o establecida en un Territorio Excluido;
 - IV) Propiedad, bien o activo localizado en un Territorio Excluido;
 - V) Individuo que sea residente en o localizado en un Territorio Excluido;
 - VI) Reclamo, acción, demanda o ejecución procedente traído o mantenido en un Territorio Excluido; o
 - VII) Pago en un Territorio Excluido.



Esta exclusión no aplicará para cualquier cobertura o beneficio que se requiera sea proporcionada por la aseguradora por ley o regulación aplicable a esa aseguradora. Sin embargo, los términos de cualquier Cláusula de Sanción prevalecerán.

Para propósitos de esta exclusión, "Territorio Excluido" significa:

- Bielorrusia (República de Bielorrusia); y
- Federación Rusa; y

Ucrania (incluyendo la Península de Crimea y las regiones de Donetsk y Lugansk)"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantienen las exclusiones establecidas en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 110

"MANEJO"

- Agradecemos informar que controles se tienen implementados para evitar el hurto de bienes y/o dineros"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que toda información de protocolos y controles internos serán compartidos al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 111

- "Agradecemos informar que proceso se lleva a cabo para la selección del personal"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que toda información de protocolos y controles internos serán compartidos al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 112

- "Agradecemos informar cada cuanto se realizan auditorías y arqueos"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que toda información de protocolos y controles internos serán compartidos al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 113

- "Agradecemos incluir la siguiente exclusión: OFAC: La aseguradora no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las



resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación.

OBSERVACIÓN No. 114

- “Agradecemos permitir la inclusión de aplicación de deducibles”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la aplicación de deducibles es conforme a la tabla de estos establecida en el anexo 2 condiciones técnicas complementarias

OBSERVACIÓN No. 115

- “Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado: Agradecemos eliminar de las condiciones básicas y dejarla como complementaria”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 116

- “Solicitamos aclarar que en la cláusula Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, operara como primera capa para las coberturas similares de la póliza de IRF lo anterior teniendo en cuenta que existen cobertura en la póliza de IRF que no son amparadas en la póliza de manejo”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que son polizas distintas y su operación es independiente.

OBSERVACIÓN No. 117

- “En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos +Reserva) NO sea superior al 50% de las primas netas devengadas, después de aplicar la siguiente formula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \left(\frac{\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes y/o en reserva}}{\text{Primas Devengadas Netas}} + 10\% \text{ de IBNR} \right) \times 100$$

”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se dio respuesta al observante a dicha solicitud en observaciones anteriores.

OBSERVACIÓN No. 118

"RESPONSABILIDAD CIVIL"

- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una (1) veces, con cobro adicional de prima, no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal limite se extenderá restablecido desde el momento de ocurrencia del siniestro por el valor que resulte demostrado como perdida indemnizable.: Agradecemos eliminar de las condiciones básicas y dejar como complementaria"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancia en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 119

- "Se solicita a la entidad para la cobertura de "Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles con un mínimo de \$400.000.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancia en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 120

- "Se solicita a la entidad informar las protecciones de seguridad física e industrial con las que cuentan."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la información requerida será suministrada al oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 121

- "Se solicita a la entidad aclarar que tan frecuente son las labores de mantenimiento a los predios asegurados, indicando sin son realizados con personal propio o con firmas especializadas"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la información requerida será suministrada al oferente adjudicatario.



OBSERVACIÓN No. 122

- “Confirmar el valor de los ingresos de los últimos tres años y los proyectados para el 2023.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la información requerida será suministrada al oferente adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 123

- “Responsabilidad civil parqueaderos: daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. (Parqueaderos debidamente encerrados, vigilados y con control de entrada y salida) Sublímite hasta el 40% del límite asegurado anual para evento y 70% del límite asegurado para la vigencia. Agradecemos sublimitar el hurto de accesorios a \$5.000.000 evento / \$10.000.000 vigencia.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 124

- “Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite del 35% del límite asegurado anual. Agradecemos aclarar que la presente cobertura opera para aquellos montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, cuyo valor final del proyecto no sea superior a COP\$1.000.000.000”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 125

- “Responsabilidad Civil de contratistas vinculados a la entidad para la prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo todo el alcance del objeto de sus contratos. Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia. Agradecemos aclarar que la siguiente cobertura se limita únicamente a los daños generados a terceros excluyendo la cualquier reclamación de Responsabilidad Civil Profesional, cobertura que operará en exceso de las pólizas de los contratistas.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.



OBSERVACIÓN No. 126

- “Agradecemos eliminar la siguiente cobertura, considerando que la misma es objeto de cobertura bajo la póliza de Casco Aviación.: Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Sublímite \$300.000.000 vigencia y máximo hasta el valor asegurado de cada dron por evento. Se requiere cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para ampara las actividades que desarrollan los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 127

- “Agradecemos solicitar por la inclusión de las exclusiones adicionales según archivo adjunto.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 128

- “11. Gastos Adicionales: Agradecemos eliminar los gastos contemplados bajo este numeral considerando que La Aseguradora no está en la obligación de asumir los gastos para prevenir o neutralizar un siniestro, pero si a lo que se asuma el asegurado para aminorar o reducir el daño.

Justificación: Sobre el asunto es importante tener en cuenta lo siguiente:

- El artículo 1074 del Código de Comercio establece que es obligación del asegurado evitar la extensión y la propagación del siniestro, y por su parte, la aseguradora se hará cargo de los gastos en los que razonablemente incurra el asegurado para tal fin. Ahora bien, es importante tener en cuenta que la compañía sólo se deberá hacer cargo de estos gastos en los casos en lo que trate de un evento sujeto de cobertura que configure un siniestro y no en aquellos casos que se encuentren excluidos.
- Con lo anterior, lo que busca la norma es que el asegurador acompañe al asegurado en los gastos en los que incurra y que den lugar a que el siniestro no sea de mayor magnitud.

Ahora bien, la compañía no está obligada a cubrir los gastos en los que se incurra para prevenir o neutralizar la ocurrencia de un siniestro, pues estos gastos son responsabilidad del asegurado en lo que tiene que ver con la administración del riesgo que presenta a la aseguradora.”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancial en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 129

- “En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos +Reserva) NO sea superior al 50% de las primas netas devengadas, después de aplicar la siguiente formula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes y/o en reserva}) + 10 \% \text{ de IBNR}}{\text{Primas Devengadas Netas}} \times 100$$

”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se dio respuesta a su solicitud en observaciones y respuestas anteriores.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HDI SEGUROS S.A.
NIT. 860.004.875-6
JOSE LUIS MARTINEZ OSPINA, GERENTE TÉCNICO LICITACIONES**

OBSERVACIÓN No. 130

“OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. Gentilmente insistimos a la entidad que permita la acreditación de experiencia en primas para el grupo II, según numeral 2.4.1.1, pólizas de vida grupo, dentro de los últimos diez (10) años. O en su defecto que la experiencia sea de los últimos doce (12) años.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la solicitud de experiencia conforme lo establece los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 131

“OBSERVACIONES TÉCNICAS:

ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES

1. Se solicita a la entidad confirmar si dentro de la póliza de accidentes personales estaría cubierto el AMIT Y AMCCOPH.”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la póliza de ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES tiene la cobertura de Muerte accidental incluyendo cualquier causa y homicidio por lo anterior y al hablar de cualquier causa se entiende que los sucesos provocados por AMIT Y AMCCOPH se encuentran implícitos dentro de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 132

"2. Se solicita a la entidad confirmar si los sticker deben ser de acuerdo con la cantidad informada 30.000 stiker por semestre por anualidad serian 60.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al observante que su apreciación es correcta no obstante se aclara que la atención relacionados con accidentes se darán a través de la Línea de Asistencia y la aseguradora deberá junto con su oferta suministrar el protocolo y los documentos necesarios para el trámite de los siniestros. Siendo necesario que la aseguradora realice la entrega de stiker o carné de papel o carné de cartón a cada estudiante tendiente a facilitar la atención en la red hospitalaria en caso de utilización del seguro.

OBSERVACIÓN No. 133

"3. Es obligatorio remitir stiker o carnets de papel"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que la atención relacionados con accidentes se darán a través de la Línea de Asistencia y la aseguradora deberá junto con su oferta suministrar el protocolo y los documentos necesarios para el trámite de los siniestros. Siendo necesario que la aseguradora realice la entrega de stiker o carné de papel o carné de cartón a cada estudiante tendiente a facilitar la atención en la red hospitalaria en caso de utilización del seguro.

OBSERVACIÓN No. 134

"4. Los stiker o carnet deben contener el número de la línea y coberturas, solicitamos a la entidad confirmar que información relevante deben tener los stiker."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que la información que debe de contener el stiker o carnet es la siguiente: Numero de poliza, Nombre del Tomador, Vigencia, nombre del estudiante, documento, ciudad y los datos para contactarse en caso de urgencia.

OBSERVACIÓN No. 135

"5. Se solicita a la Entidad anexar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años en la cual se establezca el amparo afectado, la causa, el valor reclamado, el valor pagado, la fecha de ocurrencia y la fecha de pago de cada reclamación."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la Universidad se permite informar al observante que la siniestralidad se encuentra publicada mediante el anexo 11 y contiene la información requerida en su observación concerniente a los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No. 136

“6. Se solicita confirmar a la entidad la fecha de corte de la siniestralidad del 2022, se encuentra alguna reserva de siniestros por tramitar.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la siniestralidad reportada tiene fecha de corte de abril 10 de 2023

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.037.013 - 6
LAURA DANIELA PEÑA OCAMPO, ANALISTA JUNIOR DE LICITACIONES**

OBSERVACIÓN No. 137

“1. Siniestralidad: con el fin de realizar un análisis adecuado del riesgo que nos permita conocer el número de casos, el valor pagado promedio y el comportamiento IBNR insistimos a la Entidad publicar la siniestralidad detallada incluyendo el uno a uno de los casos indicando como mínimo lo siguiente:

- Amparo afectado
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Valor pagado a la fecha
- Valor en reservas a la fecha
- Valor de Incurridos totales”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la Universidad se permite informar al observante que la siniestralidad se encuentra publicada mediante el anexo 11 y contiene la información requerida en su observación concerniente a los últimos 5 años.



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
E.C.
NIT. 860.524.654-6
OSCAR ANTONIO BOHORQUEZ MUÑOZ, DIRECTOR TÉCNICO**

OBSERVACIÓN No. 138

“NUMERAL 1.13 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2023 SEGUROS

En atención a las observaciones aún por resolver y por efectos de poder gestionar el respectivo respaldo de reaseguro con los formularios del seguro de Responsabilidad Civil Servidores e Infidelidad y Riesgos Financieros para estos seguros sumados a otras variables técnicas que dificultan nuestras posibilidades de participación y solicitud de la ampliación o detalle de siniestros , solicitamos respetuosamente a la entidad, se amplie el plazo de presentación de las ofertas en 8 días hábiles o lo máximo posible.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aceptar parcialmente su observación y establece que el cierre del proceso se modificara conforme al documento denominado adenda 1.

OBSERVACIÓN No. 139

“NUMERAL 6.3 PLAZO DEL CONTRATO Y NUMERAL 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO No 1:

Conforme el análisis de cifras y eventos de siniestralidad sumado a la evaluación preliminar de los reaseguradores en el seguro de responsabilidad civil servidores dificultan cotizar la vigencia requerida para el presupuesto establecido, solicitamos que el plazo del contrato se aumente el presupuesto en un 35% o se disminuya el plazo del contrato a 240 días conservando el presupuesto.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta la observación y se permite aclarar al observante que el presupuesto se encuentra acorde a las tasas y tarifas que está ofreciendo actualmente el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 140

“SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Favor permitir a la aseguradora seleccionada la inspección de los predios asegurados durante la vigencia de la póliza o en el curso del presente

- Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para la cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje



y terrorismo de \$10.000 millones; lo anterior por condiciones actuales del mercado asegurador y condiciones sociopolíticas del país.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene el sublímite requerido en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 141

- “Cordialmente solicitamos a la entidad excluir de la cláusula de Rotura de Vidrios el amparo de AMIT-HMACCoP-S&T o en su defecto Sublimitar la cobertura a \$100.000.000 evento / vigencia.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es viable aceptar su observación, teniendo en cuenta que el sublímite con el que cuenta actualmente dicha cláusula es de \$500.000.000 y eliminarlo o reducirlo significaría desmejorar las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 142

- “Amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias cláusula de Monto Agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la cláusula de Monto Agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles dentro de las condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 143

- “Extensión de cobertura para drones, agradecemos a la entidad indicar que excluye los daños durante el vuelo, es decir se aseguran como mercancía; lo anterior, por ser una exclusión propia del ramo.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los drones asegurados dentro de la póliza trdm tienen fines educativos y no son operados ni puestos a vuelo en el exterior, de igual manera se reitera que la universidad requiere únicamente la cobertura Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y/o rayo, Danos por Agua y Anegación, explosión, extended coverage, Terremoto, temblor, erupción volcánica, HMAccv, AMIT, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO) mientras se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, es decir no contarán, con cobertura fuera del Campus.

OBSERVACIÓN No. 144

- “Amablemente solicitamos ampliar la tabla de calificación de deducibles para el amparo de AMIT-HMACCoP-S&T, a 20% sobre el valor de la pérdida, mínimo 30 SMMLV con establecimiento de puntaje; lo anterior dada la siniestralidad de la cuenta.”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar su observación y se mantienen la tabla de deducibles conforme a lo establecido en el anexo # 2 condiciones técnicas complementarias.

OBSERVACIÓN No. 145

"PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- Amablemente solicitamos a la entidad informar los siguientes datos:
 - Valor de los ingresos anuales (Reales o proyectados)
 - Valor de la Nómina Anual.
 - Número de Empleados."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que dicha información será suministrada al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 146

- "Cordialmente solicitamos a la entidad excluir la siguiente condición *Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones*; toda vez que no es objeto de amparo bajo ésta póliza sino por la póliza destinada para éste tipo de bienes."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: la universidad se permite informar que la cobertura de seguro de responsabilidad civil extracontractual es para amparar las actividades que desarrollan los drones qball2, 3dof hover, crazyflie y el robot qbot2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo. Por lo anterior no es viable eliminar las condiciones del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 147

- "Amablemente solicitamos a la entidad disminuir al 20% evento y 40% vigencia el límite solicitado para *Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios*."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar su observación teniendo en cuenta que los límites actuales son de 40% y 80%. Por lo tanto aceptar su solicitud sería desmejorar las condiciones actuales de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 148

- "Cordialmente solicitamos a la entidad excluir la siguiente condición *Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes*; lo anterior, por no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación y se mantiene la condición objeto de solicitud.



OBSERVACIÓN No. 149

"PÓLIZA MANEJO GLOBAL:

- Amablemente solicitamos a la entidad, excluir la siguiente condición, por no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza: *Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad."*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación ya que es una condición vigente dentro de la poliza de manejo con que cuenta la entidad, aceptar su solicitud seria desmejorar las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN No. 150

- "Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias cláusula de Faltantes de Inventario, lo anterior por ser una exclusión no otorgable actualmente y propia del ramo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, y establece un sublímite de 2.3% sobre el valor asegurado. Lo anterior se ajusta dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza de manejo.

OBSERVACIÓN No. 151

"SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

1-Favor suministrar el formulario de seguro de responsabilidad civil servidores públicos a la fecha firmado por el representante legal de la entidad."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los formularios serán suministrados por la entidad en conjunto con la publicación de las presentes respuestas y adenda #1.

OBSERVACIÓN No. 152

"2. En virtud a la facultad que tiene el Asegurador de gestionar el "Conocimiento del riesgo" y el deber que tiene el asegurado de permitir la inspección de los mismos, se solicita a la entidad informar si dentro de los últimos dos años se ha practicado pruebas de riesgos operacionales y de vulnerabilidad informática", con el fin de que dichos informes sean compartidos con el asegurador adjudicatario. En caso que no se hayan practicado o no sea posible compartir el resultado de dichas pruebas, es



indispensable que se manifieste por parte de la entidad si hay voluntad de permitir que la aseguradora pueda adelantar dichas pruebas dentro del mes siguiente a la adjudicación. Aclarando que los costos de inspección correrán por cuenta de la compañía aseguradora, y los informes con el resultado de dichas pruebas será compartido con la entidad.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se contemplara la opción que por parte del oferente adjudicatario se realicen pruebas de riesgos operacionales y de vulnerabilidad informática al mes siguiente del inicio de vigencia.

OBSERVACIÓN No. 153

“3. Teniendo en cuenta la naturaleza del seguro de IRF, se solicita eliminar o trasladar a clausula complementaria con asignación de puntaje la de “Cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionadas de terceros incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos para dineros y títulos valores”, como quiera que los reaseguradores no están suscribiendo esta cobertura de manera automática por la implicación que tiene cubrir el terrorismo en este tipo de seguros.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la cobertura objeto de observación es otorgada actualmente por el mercado asegurador bajo EL AMPARO DE INFIDELIDAD, de igual manera se confirma que la misma se encuentra contrata por parte de la universidad, por lo anterior no es posible aceptar su observación.

OBSERVACIÓN No. 154

“4. Amablemente se solicita a la entidad, eliminar o trasladar a clausula complementaria con asignación de puntaje la de “Eliminación de Garantías”, como quiera que por la naturaleza del respaldo de reaseguro se deberá aplicar garantías o reemplazar por exclusiones.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta su observación y se elimina la cláusula solicitada.

OBSERVACIÓN No. 155

“5. Amablemente se solicita a la entidad, establecer como exclusión las siguientes;

- **EXCLUSIÓN CRIPTOMONEDAS:** Se excluye cualquier perdida o daño derivado de cualquier acto o evento relacionado de manera directa e indirecta con criptomonedas (Cryptocurrency), monedas digitales, Bitc6in, Blockchain y/o similares. Se entiende por monedas digitales las que emplean t6cnica de cifrado para reglamentar la generaci6n de unidades de moneda y verificar la transferencia de fondos, y que opera de forma independiente de un banco central.



- **EXCLUSIÓN CYBER:** Se excluye absolutamente cualquier reclamación / pérdida que surja de, esté relacionada con o sea consecuencia de amenaza cibernética y/o extorsión cibernética y/o ciber extorsión y/o ransomware.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es viable aceptar su observación y se mantienen las exclusiones contempladas en el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 156

“Respetuosamente solicitamos a la entidad, contemplar dentro del proceso de contratación del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, e IRF, que debido a la alta siniestralidad presentada en el país para los ramos mencionados, aunado a lo anterior, los criterios adoptados por el ente de control en temas relacionados con Responsabilidad Fiscal frente al contenido del art. 4 de la ley 389 de 1997, ha conllevado a que el mercado reasegurador se abstenga de manera significativa para respaldar mediante reaseguro este tipo de pólizas en nuestro país, lo que traído como consecuencia el impacto en la tarificación de este tipo de seguros, incrementando su costo colocación. Aunado a lo anterior, se tiene que el IPC del último año establecido en 13.12%, invita a que la entidad revise el presupuesto dispuesto para la contratación de estas dos pólizas, y se incremente los recursos disponibles en el orden del 35% al presupuesto hoy dispuesto”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta la observación y se permite aclarar al observante que el presupuesto se encuentra acorde a las tasas y tarifas que está ofreciendo actualmente el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 157

“INFORMACIÓN DE SINIESTROS:

1-Respecto de los siguientes siniestros del seguro de manejo, favor detallar la causa y circunstancia que dio origen a cada uno de estos reclamos, indicando igualmente las medidas adoptadas por el asegurado para evitar nuevamente este tipo de siniestro.

Siniestro seguro de manejo No 23558 del 04 de octubre de 2021 (indicar valor reserva o pagado).

Siniestro seguro de manejo No 18200 del 27 de septiembre de 2018.

Siniestro seguro de manejo No 16709 del 27 de septiembre de 2017.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite hacer la siguiente aclaración conforme a su solicitud:



Siniestro 23588

La UDFJC tuvo que asumir una sanción a favor de la DIAN por el monto de \$ 1.328.319.000 por los siguientes conceptos: (i) (\$1.328.319.000,00 M/Cte.), correspondiente a la sanción por presentación extemporánea e inexacta de la Declaración de Ingresos y Patrimonio del año gravable 2020; y, (ii) (\$469.246.000,00 M/Cte.), por sanción e intereses por ineficacia de la Declaración de Retención.

Siniestro 18200

hurto de elementos y materiales del laboratorio de física con un conjunto de masas fabricadas en metal (laton, bronce y cobre) con sus respectivas cajas y estuches de almacenamiento faltan 15 juegos de pesas, 8 juegos de masas, 7 set de pesas, 8 kits de pesas y 9 varillas metálicas

Siniestro 16709

Hurto de 9 Multímetros

OBSERVACIÓN No. 158

"2- En cuanto al Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar la fecha de corte de la siniestralidad, toda vez que en el archivo publicado se encuentra hasta el mes de noviembre de 2022 y/o suministrar la información de siniestralidad desde esta fecha a hoy."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el anexo 11 corresponde a la siniestralidad presentada durante los últimos 5 años con corte abril del 2023.

OBSERVACIÓN No. 159

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

1-En atención a que la suscripción de este seguro requiere por parte de los reaseguradores un mayor detalle, agradecemos que, en el informe de siniestros por cada reclamo, se incluyan los siguientes datos:

- ✓ Causa o descripción del evento que dio origen al reclamo
- ✓ Cargos afectados
- ✓ Funcionarios involucrados
- ✓ Para los reclamos correspondientes a procesos fiscales informar el valor de posible detrimento.
- ✓ Para los reclamos correspondientes a procesos fiscales favor informar el estado actual del reclamo.
- ✓ Estado actual de cada siniestro."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que a la fecha cuenta con la información que reposa dentro del anexo 11 informe de siniestralidad y el detalle pertinente que tiene el formulario para esta póliza ; demás información que no se esté contemplando en estos momentos frente al detalla sugerido por el observante, se manifiesta que será atendida y suministrada al oferente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 160

"2- Solicitamos a la entidad aclarar la fecha de corte de la siniestralidad, toda vez que en el archivo publicado se encuentra hasta el mes de agosto de 2022 y/o suministrar la información de siniestralidad desde esta fecha a hoy."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la fecha de corte de siniestralidad publicada tiene como corte el 10 de abril de 2023

OBSERVACIÓN No. 161

"3-Favor suministrar el formulario de seguro de responsabilidad civil servidores públicos a la fecha firmado por el representante legal de la entidad."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los formularios serán publicados junto con las presentes respuestas y el documento denominado adenda 1

OBSERVACIÓN No. 162

"Respetuosamente solicitamos a la entidad, contemplar dentro del proceso de contratación del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, e IRF, que debido a la alta siniestralidad presentada en el país para los ramos mencionados, aunado a lo anterior, los criterios adoptados por el ente de control en temas relacionados con Responsabilidad Fiscal frente al contenido del art. 4 de la ley 389 de 1997, ha conllevado a que el mercado reasegurador se abstenga de manera significativa para respaldar mediante reaseguro este tipo de pólizas en nuestro país, lo que traído como consecuencia el impacto en la tarificación de este tipo de seguros, incrementando su costo colocación. Aunado a lo anterior, se tiene que el IPC del último año establecido en 13.12%, invita a que la entidad revise el presupuesto dispuesto para la contratación de estas dos pólizas, y se incremente los recursos disponibles en el orden del 35% al presupuesto hoy dispuesto

1. Se solicita amablemente a la entidad aportarnos el último informe de auditoría adelantado por el ente de control a la entidad. Así mismo se requiere que el caso de evidenciarse hallazgos dentro del informe, es importante que nos indiquen el plan de mejora adoptado por la entidad."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite reiterar la respuesta suministrada en observaciones pasadas la cual recae en la no aceptación de dicho incremento presupuestal.

OBSERVACIÓN No. 163

"2. Para el caso de la póliza de RC Servidores públicos, se solicita a la entidad que nos informe acerca del estado actual de los procesos por vinculación de sus funcionarios a procesos de Responsabilidad Fiscal, incluyendo en este informe el estado actual de cada proceso, el monto de los posibles detrimentos patrimoniales reportados e investigados por el ente de control, así como el nombre o cargo de los funcionarios involucrados."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el detalle con se cuenta esta registrado en el formulario de la poliza y dentro del anexo 11 informe de siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 164

"3. Amablemente se solicita a la entidad que, para efectos de lograr la colocación del reaseguro de la póliza en comento, dada la frecuencia de procesos e investigaciones evidenciada en la siniestralidad publicada, es indispensable que se disminuya de manera significativa el sublímite por persona proceso, y en el agregado para la vigencia, para lo cual se propone una disminución del 30% de los límites actuales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación ya que los límites requeridos corresponden a los actuales con los que la entidad cuenta, por lo tanto su disminución se consideraría como desmejora del presente programa

OBSERVACIÓN No. 165

"4. Teniendo en cuenta que la suscripción de ese seguro debe contar con respaldo de los reaseguradores en el exterior, se requiere que se modifique el texto de la cláusula de "de "No aplicación de control aplicación de control de siniestros", incorporando un sublímite de pérdidas inferiores a \$", incorporando un sublímite de pérdidas inferiores a \$300.000.000, para los demás casos operara control de reclamos."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación teniendo en cuenta que actualmente dicha cláusula no tiene sublímite contratado, establecer uno significaría desmejorar las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN No. 166

"5. Amablemente se solicita a la entidad, establecer como exclusión las siguientes;

EXCLUSIÓN CRIPTOMONEDAS: Se excluye cualquier pérdida o daño derivado de cualquier acto o evento relacionado de manera directa e indirecta con criptomonedas (Cryptocurrency), monedas



digitales, Bitc in, Blockchain y/o similares. Se entiende por monedas digitales las que emplean t cnicas de cifrado para reglamentar la generaci n de unidades de moneda y verificar la transferencia”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta su observaci n y se incluye la exclsi n solicitada dentro del anexo 1 condiciones t cnicas obligatorias.

OBSERVACI N No. 167

“SEGURO DE AUTOM VILES

Favor incluir en la relaci n de veh culos el c digo fasecolda, y el valor asegurado del veh culo el de accesorios.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que junto al documento denominado adenda se publicara el Anexo 13 RELACI N DE VEH CULOS Y VENCIMIENTOS con la informaci n requerida.

OBSERVACI N No. 168

“SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Anexo 11 Informaci n Siniestral. De manera atenta solicitamos que se suministre el informe de siniestralidad en forma detallada, en donde se indiquen: fecha de aviso, fecha de ocurrencia, amparo afectado, nombre y documento del asegurado, estado de la reclamaci n (objetado, en reserva o pagado). Lo anterior es necesario para conocer de una manera m s precisa el comportamiento de la cuenta, y, por ende, para establecer una tasa competitiva y suficiente.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la siniestralidad con que cuenta se comparte dentro del anexo 11 informe de siniestralidad cuya fecha de corte es del 10 de abril de 2023.

OBSERVACI N No. 169

“Anexo No 1 Condiciones T cnicas B sicas Obligatorias. Respetuosamente solicitamos indicar el n mero de estudiantes matriculados de manera semestral, en los  ltimos tres a os.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el promedio de estudiantes por semestre es de 30.000

OBSERVACI N No. 170

“Anexo No 1 Condiciones T cnicas B sicas Obligatorias. Comedidamente solicitamos indicar si el pago de prima lo realiza directamente la entidad, o si el seguro es asumido por los estudiantes.”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, se estableció claramente la forma de pago, así: El cobro de prima se realiza con los documentos que contienen la relación de estudiantes asegurados, los cuales serán remitidos por parte de la Universidad para el respectivo Cobro. Se aclara que, de acuerdo con las necesidades de la Universidad, esta realiza reportes de nuevos asegurados durante cada periodo académico durante la vigencia contratada, para los cuales genera cobro de prima adicional. Se aclara que la aseguradora seleccionada deberá expedir la carátula de la póliza matriz de accidentes personales y con el listado de estudiantes matriculados se expedirá el cobro del semestre correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 171

"Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Amablemente solicitamos confirmar si el seguro Estudiantil es obligatorio, o voluntario, para todos los estudiantes de la universidad."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el seguro será obligatorio para todos los estudiantes matriculados.

OBSERVACIÓN No. 172

"Anexo 4 Básicas Obligatorias. Muerte Accidental Incluyendo Cualquier Causa y Homicidio: De manera atenta y con el fin de evitar ambigüedades en la lectura del amparo, solicitamos aclarar que la póliza solo cubrirá muertes accidentales, no fallecimientos naturales y/o derivados de enfermedades."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta su observación y se aclara que el amparo de **Muerte Accidental Incluyendo Cualquier Causa y Homicidio** solo cubre muertes accidentales.

OBSERVACIÓN No. 173

"Anexo 4 Básicas Obligatorias. Incapacidad Total y Permanente. Respetuosamente solicitamos eliminar el siguiente texto "como consecuencia de Enfermedad" ya que la presente póliza es una Ap, cuyo fin es cubrir para el amparo de ITP, eventos netamente accidentales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar su observación teniendo en cuenta que la cobertura actual contempla dicha consecuencia.

OBSERVACIÓN No. 174

"Anexo 4 Básicas Obligatorias. Enfermedades Amparadas. Comedidamente solicitamos confirmar que el presente amparo cubre únicamente los gastos médicos derivados, de las enfermedades descritas."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta su observación y se procede a ajustar el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN No. 175

"Anexo 4 Básicas Obligatorias. Convenios con Instituciones prestadoras de Salud. Amablemente solicitamos confirmar si, para la identificación de los estudiantes/asegurados, es posible que la aseguradora presente una modelo de carnets digitales."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante que se acepta la observación y se aclara que la atención relacionados con accidentes se darán a través de la Línea de Asistencia y la aseguradora deberá junto con su oferta suministrar el protocolo y los documentos necesarios para el trámite de los siniestros. Siendo necesario que la aseguradora realice la entrega de stiker o carné de papel o carné de cartón a cada estudiante tendiente a facilitar la atención en la red hospitalaria en caso de utilización del seguro.

OBSERVACIÓN No. 176

"Pliego Definitivo. Literal 6.4. Vigencia del Contrato. Atentamente solicitamos confirmar la fecha en donde efectivamente los estudiantes comienzan el segundo semestre de 2023, y el primer semestre de 2024."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el segundo semestre de 2023 se inicia el 1 de agosto de 2023 y el primer semestre 2024 el 1 de febrero de 2024

OBSERVACIÓN No. 177

"Pliego Definitivo. Literal 6.4. Ajuste por Siniestralidad: Con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato de seguro, agradecemos aplicar la siguiente tabla:

- Menor o igual al 40 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 40% y menor al 70% un ajuste del 10% en la tasa
- Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 20% de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 30% de ajuste en la tasa."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es viable aceptar su observación ya que los rangos sugeridos no van en concordancia con el comportamiento del programa de seguros en general.



OBSERVACIÓN No. 178

"Pliego Definitivo. Literal 6.21. Obligaciones de la Aseguradora: Agradecemos confirmar si la aseguradora dentro de su propuesta debe indicar el listado de documentos necesarios para el análisis y/o pago de las reclamaciones, para cada amparo solicitado. Lo anterior es necesario con base en el siguiente texto:

"H. No solicitar documentos que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso de que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que dentro del pliego de condiciones numeral 2.4.3.1. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS se encuentra el requerimiento frente a la presentación de documentación para la atención de siniestros.

OBSERVACIÓN No. 179

"1-En el anexo No 14 Relación de Inmuebles se indica en la hoja de VR EDIFICIOS dos sedes con la misma dirección ubicadas en la calle 68 D Bis A Sur No 49 F 70 así:

Sede Facultad de Tecnología calle 68 D Bis A Sur No 49 F 70 con valor \$ 19.236.916.015
Sede – Ensueño con valor asegurado \$ 52.699.500.000.

Favor aclarar si los dos edificios pertenecen a un mismo predio o cual es la dirección para cada predio."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que la sede – Ensueño con valor asegurado \$ 52.699.500.000 tiene la siguiente dirección AK 51 # 68 40 SUR .

OBSERVACIÓN No. 180

"En el anexo No 14 Relación de Inmuebles se indica en la hoja de VR EDIFICIOS el predio BODEGA EN ARRIENDO, favor informar el valor asegurado global de contenidos de este predio."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar al observante que la presente póliza tiene la cláusula de valores globales, por lo anterior no es viable acceder a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 181

"SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:



En el Anexo 1 se informa un valor asegurado total para edificios de \$367.242.056.074. pero en el anexo No 14 Relación de Inmuebles se indica en la hoja de VR EDIFICIOS se menciona un valor asegurado total para edificios de \$ 346.538.490.068, agradecemos aclarar la diferencia.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que el valor a tener en cuenta es de \$367.242.056.074.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
NIT. 900.846.964-0
LUZ STELLA BARAJAS, DIRECTORA TÉCNICO COMERCIAL**

OBSERVACIÓN No. 182

“1. RENOVACION - RUP

Respecto a la observación registrada en el pliego de condiciones:

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA (DOCUMENTOS FINANCIEROS)”

2015. La institución tomará los mejores indicadores de los últimos 3 años, los cuales se verificarán en el **RUP de los proponentes en firme**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 de 2022.

Solicitamos a la entidad permitir la presentación del RUP, con renovación radicada, **pero en tramite de firmeza** para obtener la capacidad financiera adecuada de acuerdo con los indicadores solicitados; lo anterior teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de los plazos establecidos por la cámara de comercio para la subsanación de documentos presentados para la renovación y actualización de experiencia para una posterior firmeza del RUP.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que su observación es aceptada teniendo en cuenta que a la fecha de cierre del proceso las entidades se encuentran dentro de los plazos establecidos por la cámara de comercio para la subsanación de documentos presentados para la renovación y actualización de experiencia para una posterior firmeza del RUP.

OBSERVACIÓN No. 183

“2. CUESTIONARIOS PARA DRONES

Solicitamos sea publicado el cuestionario para drones, adjunto a la presente comunicación, Este formato requiere información importante para el proceso de suscripción para la póliza de drones.”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que los formularios y cuestionario serán publicados junto con las presentes respuestas y el documento denominado adenda 1

OBSERVACIÓN No. 184

“3. RESPALDO CIBERNÉTICO

Teniendo en cuenta los lineamientos de nuestro reasegurador, solicitamos a la entidad incluir el siguiente texto en las condiciones básicas obligatorias para la póliza de Drones:

1. Salvo por lo dispuesto únicamente en el numeral 3 de esta cláusula, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados o contribuidos por o que surjan del uso u operación, como un medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente amparo no se verá perjudicada por el uso o la operación de cualquier computadora, sistema informático, programa de software informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si tal uso u operación no es un medio para infligir daño.
3. Cuando esta cláusula esté endosada en pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de la misma, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por un motivo político, el numeral 1 de la presente cláusula no operará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas), derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que acepta su observación se incluyen los textos en las condiciones básicas obligatorias para la póliza de Drones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 860.026.518-6
GRISEL VALENCIA PRECIADO, LICITACIONES**

OBSERVACIÓN No. 185

“OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO



PROPUESTAS CONJUNTAS-PROponentES PLURALES

Teniendo en cuenta lo establecido en la nota 7 del numeral 1.2 JUSTIFICACION DEL PROCESO y a fin de darle aplicabilidad, amablemente agradecemos eliminar la Nota 1 del 2.2.1.3 o en su defecto aclarar que aplicara cuando se presente oferta para el mismo grupo.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación teniendo en cuenta que la Nota 1 del numeral 2.2.1.3 es clara al manifestar que Ningún integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso para un mismo grupo de pólizas, cabe aclarar que el soat se encuentra en un grupo independiente al grupo #1.

OBSERVACIÓN No. 186

“VIGENCIA DEL CONTRATO

Se solicita muy amablemente a la Entidad, en lo relacionado con el numeral 6.4 se permitir con lo relacionado a las adiciones o prorrogas del contrato que se revisen elementos como el porcentaje de siniestralidad cuando esta supere el 40% de la póliza. Igualmente estas pólizas están sujetas a los cambios que el mercado pueda tener dadas las condiciones jurídicas, sociales y económicas de la región, con lo cual generar solo ajustes por siniestralidad en la actualidad no es factible.

De no ser acogida nuestra solicitud, agradecemos a la entidad aclarar que esta condición no aplica para las pólizas o coberturas que requieran colocación en el mercado facultativo”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es viable aceptar su observación ya que los rangos sugeridos no van en concordancia con el comportamiento del programa de seguros en general.

OBSERVACIÓN No. 187

“OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

2.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1.1 agradecemos a la entidad permitir que las certificaciones de clientes inscritos en el RUP hayan sido expedidas y registradas dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que a mayores años de experiencia mas calificado puede ser el proponente en la ejecución del objeto contractual.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se aceptó parcialmente la observación y en consecuencia se procedió con el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, el cual fue publicado el pasado viernes 28 de abril de 2023 en la página:



<https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria-publica/2023> documento: 3.
PLIEGO DEFINITIVO UDFJC CP 003-2023 27.04.23 rvng

OBSERVACIÓN No. 188

"2.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS

Agradecemos a la entidad permitir que la certificación de siniestros expedida por el representante legal del proponente corresponda de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que a mayores años de experiencia más calificado puede ser el proponente en la ejecución del objeto contractual."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se aceptó parcialmente la observación y en consecuencia se procedió con el ajuste en el pliego de condiciones definitivo, el cual fue publicado el pasado viernes 28 de abril de 2023 en la página: <https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/publico/convocatoria-publica/2023> documento: 3.
PLIEGO DEFINITIVO UDFJC CP 003-2023 27.04.23 rvng

OBSERVACIÓN No. 189

"SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:
 - Año de construcción
 - Tipo de construcción
 - No de pisos
 - Tipo de ocupación

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. No obstante, y para efectos de los porcentajes de concentración se informa que la entidad tiene publicado en el proceso el Anexo 14 RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS que permite a las aseguradoras identificar la relación de predios de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 190



"2. Para las cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, nos permitimos solicitar amablemente :
Sea disminuido el límite de sugerimos COP 50.000.000.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría desmejorar sustancialmente la cobertura que tiene la entidad. Solicitamos tener en cuenta que el sublímite ha sido ajustado en procesos anteriores, entendiendo las condiciones del mercado, sin embargo, consideramos que el sublímite solicitado de acuerdo con los valores asegurables de la póliza representa un sublímite justo y posible de obtener en el mercado acorde al presupuesto establecido para la póliza.

OBSERVACIÓN No. 191

"3. Agradecemos eliminar la cláusula de Valores Globales, teniendo en cuenta la observación anterior."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad, no acepta la observación y manifiesta al observante que la póliza de seguro de todo riesgo daño material viene operando bajo la modalidad de valores globales sin relación de bienes, definidos dentro del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 192

"4. Agradecemos a la entidad publicar la relación de cuadros y obras de arte, indicando su ubicación, valor asegurado y tipo de seguridad con las que cuentan las mismas."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que cuenta con unos murales en la sede la Macarena y un busto en la sede de arte, los cuales son de menor cuantía y se encuentran dentro del valor asegurado global de contenidos; cuyas protecciones principalmente son vigilancia las 24 horas del día.

OBSERVACIÓN No. 193

"5. Solicitamos eliminar la cláusula de Contaminación súbita e imprevista de las Condiciones Técnicas Obligatorias"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es posible aceptar la observación dado que desmejoraría la cobertura de la entidad. Cabe anotar que este tipo de cobertura para gastos por descontaminación vienen siendo otorgadas por el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 194

"6. Amablemente solicitamos explicar qué tipos de bienes refrigerados tiene la universidad y el protocolo de seguridad para éstos en caso de daño de la unidad de refrigeración."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que cuenta con los protocolos respectivos para el manejo de los materiales reactivos y vacunas, de igual manera son almacenados en espacios adecuados y con sus debidas medidas de protección principalmente se están ubicados en las sedes de la facultad de Ciencia, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Facultad Tecnológica, Artes y sede Porvenir.

OBSERVACIÓN No. 195

"7. Agradecemos sublimitar la Extensión de cobertura para drones, sugerimos COP 50.000.000."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación dado que esto representaría desmejorar la cobertura actual. Como se pudo informar en el proceso de 2022, estos bienes son usados para actividades pedagógicas que realiza la Universidad a los estudiantes para el manejo adecuado de estos equipos, las cuales se realiza en lugares cerrados y adecuados para tal fin el interior de sus instalaciones.

OBSERVACIÓN No. 196

"8. Solicitamos que en la condición de restablecimiento automático del valor asegurado se excluya igualmente a cobertura de Terremoto"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad lo invita a remitirse al Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, publicado con los documentos del proceso, cuyo texto ya establece dicha condición solicitada por el observante, así:

"Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro con cobro de adicional de prima. Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. **La presente condición no aplica para eventos relacionado con AMCCOPH, AMIT, TERRORISMO y TERREMOTO.**"

OBSERVACIÓN No. 197

"9. Se solicita muy amablemente a la Entidad establecer unos deducibles mas altos para la cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo en que el mínimo en porcentaje quede en 5% ya sea del valor de la perdida, valor asegurable y/o valor asegurado, y que se califique hasta un máximo de 15% ."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que se acepta su observación y se procede a realizar el respectivo ajuste dentro del anexo 2 condiciones técnicas complementarias

OBSERVACIÓN No. 198

"10. Se solicita muy amablemente a la Entidad establecer unos deducibles mas altos para la cobertura de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo establecer un mínimo sugerimos de 5 SMMLV"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no es viable aceptar su observación, ya que la tabla de ofrecimientos de deducibles se encuentran en base a los deducibles actuales y esperados por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 199

"SEGURO DE MANEJO

11. Agradecemos a la entidad disminuir el limite a \$ 800.000.000 ya que en complementarias se califica limites adicionales al basico; esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que la entidad cuenta con un valor asegurado suficiente en la póliza de IRF"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación, dado que actualmente es el límite asegurado con el que cuenta la entidad y esto desmejoraría sustancialmente sus condiciones de asegurabilidad.

OBSERVACIÓN No. 200

"SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

12. Agradecemos confirmar las especificaciones técnicas de los drones que tiene el asegurado."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que las especificaciones de los drones se encuentran incluidas en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias -Drones, donde podrán apreciar, marca, modelo, serie número o placa de estos.

OBSERVACIÓN No. 201

"13. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cobertura Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones, teniendo en cuenta que por normativa esta póliza debe ser contratada autónomamente, como en efecto lo realiza la entidad en el grupo 3, con lo cual la entidad podría estar pagando primas independientes por dos coberturas iguales."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite La Universidad informa que no es posible aceptar la observación. Tener en cuenta que como se informó, la cobertura contra terceros para el uso de equipos Drones, se requiere en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, para amparar las actividades pedagógicas que realiza la Universidad a los estudiantes para el manejo adecuado de estos equipos, las cuales se realiza en lugares cerrados y adecuados para tal fin el interior de sus instalaciones.

OBSERVACIÓN No. 202

"14. Solicitamos amablemente en la cláusula de amparo automático dejar únicamente para nuevos predios, ya que las operaciones nuevas pueden significar un cambio importante en el estado del riesgo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que la cláusula es flexible en el sentido de establecer pacto expreso cuando haya cambios sustanciales. Remitirse a la lectura de la cláusula en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que expresa "Para el amparo de nuevas operaciones que incrementen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la Aseguradora, se procederá a su inclusión en la póliza mediante acuerdo expreso con el Asegurado acerca de las condiciones de cobertura y el pago de prima adicional"

OBSERVACIÓN No. 203

"15. Agradecemos trasladar la cláusula de restablecimiento automático a complementarias."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, dado que esto representaría una desmejora sustancia en la cobertura de la póliza de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 204

"16. Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si en los últimos 5 años se han presentado siniestros que afecten la póliza, de ser así por favor suministrar el detalle y el valor pago o en reserva."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite precisar al observante que la siniestralidad se encuentra publicada en el Anexo 11 INFORMACIÓN SINIESTRAL, el cual fue publicada y actualizado con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 205

"17. Solicitamos amablemente disminuir el valor asegurado básico de la póliza, teniendo en cuenta los ingresos reportados, a \$ 9.000.000.000 ya que en condiciones complementarias se establece la calificación de valores asegurados adicionales."



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto actualmente el seguro de responsabilidad civil extracontractual se encuentra contratado con un límite máximo de cobertura de \$12.500.000.000 y reducirlo representa desmejorar la cobertura esperada, complementado al buen comportamiento siniestral registrado en los últimos años y al presupuesto de la contratación.

OBSERVACIÓN No. 206

"18. Respecto de la cobertura de drones agradecemos la siguiente aclaración Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2 agradecemos la siguientes aclaraciones :

- Serán utilizados con fines y aplicaciones militares
- Son un modelo de avión
- Su Peso es mayor a 25kilogramos (incluida la carga)
- Serán utilizados dentro de un espacio aéreo no regulado.
- Tienen un fin recreacional o personal.
- Serán utilizados para otros propósitos que no sea en relación directa a la actividad asegurada

De otra parte agradecemos incluir las siguientes exclusiones :

- i. Reclamaciones derivadas de intromisión en la intimidad
- ii. Reclamaciones derivadas de captación no autorizada de imágenes privadas
- iii. Reclamaciones por traspaso no autorizado de límites de propiedad
- iv. Uso de drones de peso superior a 25kg"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informarle al observante los fines y usos de los drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2.

- NO Serán utilizados con fines y aplicaciones militares
- SI Son un modelo de avión
- NO Su Peso es mayor a 25kilogramos (incluida la carga)
- NO Serán utilizados dentro de un espacio aéreo no regulado.
- NO Tienen un fin recreacional o personal, su fin es académico.
- NO Serán utilizados para otros propósitos que no sea en relación directa a la actividad asegurada.

Por otra parte, la universidad no acepta la observación referente a las exclusiones indicadas por ustedes.

OBSERVACIÓN No. 207

"SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS



19. Los bienes movilizados en vehículos de los funcionarios de la entidad y en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras debe ser sublimitado hasta \$300 millones.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener el requisito de los bienes movilizados en los términos y condiciones establecidos en el Anexo No 1 de la póliza de Transporte de Mercancías, y modificarla representa desmejorar las condiciones. Lo anterior, considerando que son eventuales traslados que realiza la entidad para el desarrollo de su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 208

“20. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza (120 días). Agradecemos ajustar a 60 días.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación teniendo en cuenta que el plazo de 120 días es suficiente para que en caso dado la universidad logre tomar acciones sobre un nuevo contrato en caso de no ser prorrogado.

OBSERVACIÓN No. 209

“21. Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza (120 días). Agradecemos ajustar a 60 días.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que se aceptó parcialmente la observación y en consecuencia se procedió a hacer el ajuste en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que se publicó en el actual pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 210

“22. Ampliación del plazo para aviso de siniestro. (120 días). Agradecemos ajustar a 30 días.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que ya se aceptó parcialmente la observación y en consecuencia se procedió a hacer el ajuste en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias que se publicó con en el actual pliego definitivo.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.183-9
MIGUEL ANGEL ALVAREZ BENAVIDES PROFESIONAL DE NEGOCIOS NACIONALES**



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite

OBSERVACIÓN No. 212

"1. Agradecemos amablemente a la entidad prorrogar el cierre para el próximo 19 de mayo de 2023 en horas de la tarde, toda vez que, el tiempo establecido entre respuesta a observaciones y cierre es insuficiente para la correspondiente consecución de términos de reaseguro."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que el documento de adenda 1 modificara el cronograma del proceso, dentro de esas modificaciones la fecha de cierre.

OBSERVACIÓN No. 213

"2. Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar el texto al que hace referencia de confidencialidad establecida en el pliego de condiciones en el numeral 6.13. **"CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de LA UNIVERSIDAD en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato de seguros y pliego de condiciones"** toda vez que la información del proceso es totalmente pública y que adicionalmente se puede requerir la intervención de terceros como son corredores de reaseguro, reaseguradores, ajustadores, entre otros necesarios para la obtención de términos y definición de siniestro, quienes necesariamente requieren conocer la información para determinar coberturas o siniestros, y lo cual hace parte del proceso normal de este tipo de contrataciones."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que la información puede ser manuales, procedimientos, protocolos movimientos de dineros y demás información propia de la entidad que pueda ser requerida por parte de la aseguradora durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 214

"3. Respecto del formato de experiencia del oferente (siniestros), agradecemos amablemente a la entidad **eliminar las columnas de nombre del funcionario del cliente que confirma la información y número de teléfono**, toda vez que, la acreditación de experiencia en siniestros se realizara por relación suscrita."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación ya que si bien es cierto que la experiencia en siniestros puede ser certificada por relación suscrita , la universidad se encuentra en el derecho de validar directamente con los clientes que certifica la aseguradora la veracidad de la información .



OBSERVACIÓN No. 215

"4. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS:** Teniendo en cuenta los requisitos solicitados para la experiencia en siniestros, agradecemos a la entidad:

Eliminar la siguiente nota: "(...) **haya ejecutado los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales (...)**", toda vez que este requisito muestra es el comportamiento de la aseguradora en pago de siniestros y **no todos los clientes que se encuentran con el oferente contratan con vigencias anuales y o superiores**, lo cual limita la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que no acepta su observación ya que se requiere garantizar experiencia en contratos con vigencias anuales y superiores , lo anterior con el fin de que guarden similitud con el objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 216

"5. **Numeral 6.21:** Solicitamos cordialmente eliminar las siguientes obligaciones del contratista ya que hay información que se requiere para poder indemnizar los siniestros y limitar la información puede llegar a ser perjudicial tanto para el asegurado, como para la aseguradora.

- a. Formalizar reclamaciones que afecten la póliza de Todo Riesgo Daño Material, con una sola cotización.
- b. No solicitar fechas específicas de facturas que se requieran para el pago de las indemnizaciones de las pólizas a contratar."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, considerando que las obligaciones mencionadas, permiten agilizar el trámite de reclamaciones ante la aseguradora seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 217

"6. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar cómo se calificará la siguiente clausula adicional:

Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Se califica de acuerdo con los siguientes rangos adicional al básico obligatorio: Superior a 5 y hasta 10% = 15 Puntos Superior a 10% y hasta 15%= 25 Puntos Superior a 15% y hasta 20% = 40 Puntos	40,00
---	-------



Toda vez que, las cláusulas básicas el sublímite este dado en pesos y no en porcentaje:"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar al observante que las Adecuación a normas sismo resistencia están calculas al 20% dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza trdm fila 28.

B. Adecuacion a normas sismo resistencia 20%

Nota: no le aplica a los predios de Bosa Porvenir y Sede Ensueño

\$ 39,599,890,324

OBSERVACIÓN No. 218

"7. Agradecemos amablemente a la entidad modificar a máximo 10% el porcentaje establecido para la clausula denominada NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO, toda vez que, el porcentaje establecido es muy alto, frente a las condiciones del mercado y el mismo dificulta la consecución de términos"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que acepta parcialmente su observación dejando al 15% establecido para la cláusula denominada NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO

OBSERVACIÓN No. 219

"8. Respecto de la cláusula de **Inclusión automática de nuevos ó adicionales bienes y/o predios y/o variación de la suma total asegurable con respecto al valor declarado al momento del inicio de vigencia**, agradecemos amablemente a la entidad incluir el siguiente texto: "**siempre y cuando el riesgo sea asegurable**"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación teniendo en cuenta que no se considera necesaria la aclaración en el texto, debido a que lo establecido en el punto 4. "bienes e intereses asegurados" del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, ya es claro al mencionar los bienes que son objeto de cobertura de la póliza. La cláusula de amparo automático es usual en todas las pólizas de este tipo y no ha sido condición del mercado nunca ajustarla con dicho texto.

OBSERVACIÓN No. 220

"9. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar la palabra resaltado en rojo, para que el mismo se lea "eventos"



Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible.

Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida o daño cubierto por la póliza, cuyo valor no supere la suma de \$10.000.000, la Compañía no deducirá suma alguna por concepto de deducible, hasta que la sumatoria de estas pérdidas ascienda a un acumulado de \$30.000.000. Una vez alcanzado este acumulado, cesa este beneficio y la Compañía aplicará para las futuras indemnizaciones los deducibles a que haya lugar, previstos en la póliza. La condición no opera frente a **ventos** por Actos mal intencionados de Terceros, asonada motín conmoción civil o popular y huelga, Terremoto, **y temblor**.

”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aceptar su observación y se procede a corregir la para ventos por eventos.

OBSERVACIÓN No. 221

“POLIZA DE MANEJO

10. **Faltantes de inventario:** Agradecemos eliminar los faltantes de inventario, lo anterior por no ser una cobertura propia del ramo, o en su defecto limitar a máximo a \$10.000.000., toda vez que, no es viable técnicamente otorgarlo al 100%, ya que desvirtúa la objetividad de la póliza.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación, y establece un sublímite de 2.3% sobre el valor asegurado. Lo anterior se ajusta dentro del anexo 1 condiciones técnicas obligatorias póliza de manejo.

OBSERVACIÓN No. 222

“POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

11. Agradecemos a la entidad modificar la cláusula de “ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza”, teniendo en cuenta la complejidad del ramo, la misma debe quedar descrita de la siguiente manera:

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **sesenta (60)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, las condiciones técnicas y económicas para otorgar se revisaran conjuntamente entre el asegurado y la aseguradora, las cuales en ningún caso podrán ser las mismas otorgadas en la vigencia inicial”



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no es posible aceptar la observación, considerando que el plazo establecido en las condiciones técnicas obligatorias corresponde al tiempo mínimo que requieren los procedimientos internos para realizar un nuevo proceso de selección y evitar que la entidad se quede sin cobertura.

OBSERVACIÓN No. 223

12. "Agradecemos a la entidad modificar el deducible de la clausula de costo neto financiero con respecto de títulos valores, quedando de la siguiente manera:

Costo neto financiero con respecto a títulos valores. En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado a una tasa del 3% mensual, con un límite máximo de indemnización de nueve meses sobre un valor de \$50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$450.000.000. **Deducible 20 días"**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación y aclara que el deducible establecido en la cobertura citada, corresponde a condiciones promedio del mercado.

OBSERVACIÓN No. 224

"13. Respecto de la calificación de deducibles, agradecemos a la entidad dejar **un único deducible aplicable para toda y cada perdida**, con la tabla establecida para infidelidad en condiciones complementarias."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la tabla establecida pretende que los proponentes obtengan puntaje de acuerdo con lo que sus políticas de suscripción les permitan ofrecer conforme a los rangos propuestos en el Anexo de condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 225

"POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:

14. Teniendo en cuenta la siniestralidad publicada, agradecemos amablemente a la entidad:

- a. Publicar el archivo sin clave, ya que el mismo este encriptado y no permite revisar a detalle



- b. Agradecemos amablemente publicar el detalle de la siniestralidad, en la cual se indique: fecha de aviso, fecha de inicio de vigencia, fecha de final de vigencia, amparo, cobertura, persona afectada y demás información importante.
- c. Agradecemos indicarnos la fecha del ultimo reporte publicado, ya que se evidencia una desviación en la siniestralidad del 2023, frente años anteriores.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que :

a. Publicar el archivo sin clave, ya que el mismo este encriptado y no permite revisar a detalle :

RTA.El documento se encuentra sin clave y es de clara revisión por parte de otros futuros oferentes.

b. Agradecemos amablemente publicar el detalle de la siniestralidad, en la cual se indique: fecha de aviso, fecha de inicio de vigencia, fecha de final de vigencia, amparo, cobertura, persona afectada y demás información importante:

RTA. Nos permitimos informar que la siniestralidad publicada contiene la totalidad de información con que a la fecha cuenta la universidad, la misma contempla la totalidad de sucesos que durante un histórico de 5 años ha afectado a la póliza.

c. Agradecemos indicarnos la fecha del ultimo reporte publicado, ya que se evidencia una desviación en la siniestralidad del 2023, frente años anteriores.”

RTA: informamos que la siniestralidad publicada hace referencia a la histórica de 5 años con corte al 10 de abril del 2023.

OBSERVACIÓN No. 226

“15. Agradecemos a la entidad aclarar que los convenios son los establecidos por cada oferente, es decir que, la entidad no exigirá tener convenio con instituciones médicas específicas”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite informar que su apreciación es correcta, la universidad no obliga a tener convenios con entidades específicas pero si solicita que la aseguradora cuenta con convenios con instituciones médicas, las cuales atenderán a los pacientes con la sola presentación del carné estudiantil o copia de la matricula académica.

OBSERVACIÓN No. 227



"16. Agradecemos amablemente a la entidad aclarar que los stickers solicitados son para pegar atrás del carnet de cada estudiante y las medidas las otorgara el oferente adjudicatario."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que la información que debe de contener el stiker o carnet es la siguiente: Numero de póliza, Nombre del Tomador, Vigencia, nombre del estudiante, documento, ciudad y los datos para contactarse en caso de urgencia.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

AON Corredor de Seguros,

JUAN DAVID GUTIÉRREZ
JUAN DAVID GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ